

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.  
 Estado de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Viernes 2 de Diciembre de 1949

N.º 268

No se publica los domingos ni días festivos  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

En el expediente de jubilación incoado por el Ayuntamiento de Canalejas, para el señalamiento de pensión al Secretario de Administración Local, D. Casto Donaciano Fernández Prado, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el interesado prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales:

Canalejas, 680,35 pesetas.

Almanza, 108,50 id.

Villaverde de Arcayos, 111,15 id.

El cuyo total de 900,00 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, a partir del día 16 de Mayo de 1948, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 25 de Noviembre de 1949.

El Gobernador civil,

J. V. Barquero

3853

### Diputación provincial de León

#### ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, el Presupuesto Extraordinario Unificado del Paro Obrero para construcción de caminos vecinales, por el presente se anuncia su exposición al público por plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 243 del Decreto de 25 de Enero de 1946, durante los cuales podrán interponer reclamaciones las personas que determina el artículo 228 del dicho precepto legal.

León, 26 de Noviembre de 1949.—  
 El Presidente, Ramón Cañas. 3823

La Corporación Provincial de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 28 de Octubre pasado, aprobó el balance general de las operaciones efectuadas en los presupuestos en vigor rendido por la Intervención General de Fondos, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en dicha Intervención.

León, 8 de Noviembre de 1949.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez. 3838

#### Servicio Nacional del Trigo

##### JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Normas sobre compra-venta y traslado de cebada y avena

Los agricultores y ganaderos, ya sea individualmente o agrupados en

Hermandades, Cooperativas, Uniones Territoriales, etc., están autorizados para adquirir cebada y avena a los productores de las provincias de Albacete, Murcia y Palencia.

Para trasladar piensos de una de dichas provincias a otra provincia cualquiera, deberán los compradores solicitarlo mediante instancia dirigida al Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo de la provincia de destino, o sea, de la provincia donde hayan de ser consumidos los piensos. En la instancia harán constar claramente nombre y domicilio del peticionario, municipio, provincia, localidad y número del C-1 de la explotación de origen, así como nombre del vendedor y la cantidad y clase de pienso objeto de compra-venta. También señalarán la cantidad y clase del ganado consumidor, lo que demostrará mediante certificado expedido por la C. O. S. A., Ayuntamiento, Hermandad Sindical, Sindicato de Ganadería o Veterinario.

Cuando una solicitud de traslado sea denegada por la Jefatura Provincial correspondiente, los interesados pueden recurrir en alzada a la Delegación Nacional, que igualmente resolverá los casos dudosos.

No se concederán autorizaciones de traslados hasta tanto no hayan sido efectuadas las entregas de los cupos forzosos de trigo de los vendedores.

La entrega de las guías se efectuará a la persona o personas autorizadas para ello en la instancia, debiendo acreditar debidamente su personalidad y mediante recibo.

Todos los traslados por compra-venta de cebada y avena no serán autorizados hasta tanto no se haya hecho entrega al S. N. T., por parte del vendedor o vendedores del 50 por 100 de la cantidad que desee vender, que le será abonada al precio de tasa correspondiente más una bonificación de 81 pesetas por Qm.

Las compras de los productos anteriormente citados, no podrán ser efectuadas por comerciantes y almacenistas como tales comerciantes y almacenistas.

León, 29 de Noviembre de 1949.—  
El Jefe Provincial, R. Alvarez. 3861

Nota de los precios de las harinas de cupo canje que han sido aprobados por la Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, y que han de regir durante el próximo mes de Diciembre.

Harina de trigo, 154,47 ptas. Qm.

Harina de centeno, 156,46 id. id.

León, 26 de Noviembre de 1949.—  
El Jefe provincial, P. I., E. Argüello.

3820

## Delegación de Industria de León

Empresa Eléctrica «Emilio del Barrio»

Según dispone la O. M. del 20 de Septiembre de 1945, ha sido autorizada por el Ilmo. Sr. Delegado Técnico de Restricciones la mencionada Empresa para la aplicación del siguiente recargo:

Suministro de alumbrado  
y fuerza motriz

Recargo del 5 por 100 (cinco) sobre el precio contratado.

El anterior recargo que deberá ser aplicado hasta el cobro total de 1.057,72 pesetas (mil cincuenta y siete pesetas con setenta y dos céntimos), no deberá afectar a los abonados con los que se haya suscrito contrato en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios según el origen de la energía que se les suministre.

León, 15 de Noviembre de 1949.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

3859

Núm. 872.—39,00 ptas.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Rentas Públicas

Sección de Usos y Consumos

PATENTE NACIONAL

Confeccionados los Padrones de la capital para la exacción de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de las clases B y C, —Contribución Industrial— para el próximo ejercicio de 1950, se advierte que dichos documentos se hallan expuestos al público en el correspondiente Negociado de esta Administración de Rentas, donde se atenderán las reclamaciones que los interesados puedan presentar a la vista de los mismos, durante un plazo de quince días.

León, a 28 de Noviembre de 1949.  
El Administrador de Rentas, Viriato Sanclemente.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

3821

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León

REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES COMPROBADOS

SEÑALAMIENTO PARA EL AÑO 1950

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que tienen comprobados sus Registros fiscales de edificios y solares con expresión de líquido imponible, contribución anual y recargos, que deberán totalizar los documentos cobratorios por este concepto.

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTOS	3 Líquido imponible total		4 Líquido imponible a tributar		5 CUOTA al 30 por 100		7 RECARGO 10 por 100 paro obrero		7 RECARGO 10 por 100 mejoras urbanas		6 TOTAL Contribución	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Alija de los Melones.....	28.367	»	18.931	»	5.698	23	»	»	»	»	5.698	23
2	Ardón.....	51.105	»	39.218	»	11.804	62	»	»	»	»	11.804	62
3	Armunia.....	192.047	»	188.504	»	56.739	70	»	»	»	»	56.739	70
4	Astorga.....	988.283	»	987.412	»	297.211	01	»	»	16.998	47	314.209	48
5	Bembibre.....	118.279	»	100.130	»	30.139	13	»	»	»	»	30.139	13
6	Benavides.....	60.049	»	52.926	»	15.930	73	»	»	»	»	15.930	73
7	Boñar.....	147.383	»	140.704	»	42.351	90	»	»	»	»	42.351	90
8	Cacabelos.....	137.383	»	129.735	»	39.050	23	»	»	»	»	39.050	23
9	Calzada del Coto.....	21.730	»	16.559	»	4.984	25	»	»	»	»	4.984	25
10	Candín.....	23.371	»	12.330	»	3.711	33	»	»	»	»	3.711	33
11	Carrizo.....	55.204	»	52.849	»	15.907	55	»	»	»	»	15.907	55
12	Cebrones del Río.....	21.947	»	17.128	»	5.155	53	»	»	»	»	5.155	53
13	Cistierna.....	186.949	»	173.094	»	52.101	29	»	»	»	»	52.101	29
14	Crémenes.....	25.085	»	19.300	»	5.809	30	»	»	»	»	5.809	30
15	Cuadros.....	32.710	»	32.270	»	9.713	27	»	»	»	»	9.713	27
16	Cubillos del Sil.....	13.790	»	8.944	»	2.692	14	»	»	»	»	2.692	14
17	Chozas de Abajo.....	41.021	»	25.364	»	7.634	56	»	»	»	»	7.634	56
18	Folgosos de la Ribera.....	28.941	»	8.941	»	2.691	24	»	»	»	»	2.691	24
19	Galleguillos de Campos.....	26.397	»	17.620	»	5.303	62	»	»	»	»	5.303	62
20	Garrafe de Torío.....	35.027	»	27.572	»	8.299	17	»	»	»	»	8.299	17
21	Gradefes.....	54.632	»	39.001	»	11.739	30	»	»	»	»	11.739	30
22	Grajal de Campos.....	19.875	»	17.063	»	5.135	96	»	»	»	»	5.135	96
23	Hospital de Orbigo.....	22.400	»	20.808	»	6.263	21	»	»	»	»	6.263	21
24	Joarilla de las Matas.....	25.197	»	18.124	»	5.455	32	»	»	»	»	5.455	32
25	La Bañeza.....	547.171	»	544.793	»	163.982	69	»	»	»	»	163.982	69
26	LaERCina.....	53.825	»	49.034	»	14.759	23	»	»	»	»	14.759	23
27	Laguna Dalga.....	18.845	»	15.972	»	4.807	57	»	»	»	»	4.807	57

1	2	3	4	5	6	7	8
28	La Pola de Gordón.....	167.528 »	156.131 »	46.995 47	» »	» »	46.995 47
29	La Robla.....	85.320 »	79.250 »	23.854 25	» »	» »	23.854 25
30	La Vecilla.....	40.565 »	37.605 »	11.319 10	» »	» »	11.319 10
31	León.....	12.769.647 »	12.766.229 »	3.842.634 92	» »	219.579 14	4.062.214 06
32	Los Barrios de Salas.....	24.440 »	13.254 »	3.989 46	» »	» »	3.989 46
33	Llamas de la Ribera.....	41.136 »	37.356 »	11.244 16	» »	» »	11.244 16
34	Mansilla de las Mulas.....	70.461 »	68.804 »	20.710 01	» »	» »	20.710 01
35	Murias de Paredes.....	19.345 »	7.503 »	2.258 40	» »	» »	2.258 40
36	Onzonilla.....	31.775 »	23.616 »	7.108 42	» »	» »	7.108 42
37	Palacios de la Valduerna..	21.363 »	19.503 »	5.870 40	» »	» »	5.870 40
38	Ponferrada.....	2.495.838 »	2.465.079 »	741.988 78	» »	» »	741.988 78
39	Riaño.....	70.598 »	66.184 »	19.921 38	» »	» »	19.921 38
40	Riello.....	50.400 »	46.351 »	13.951 65	» »	» »	13.951 65
41	Rioseco de Tapia.....	16.809 »	13.084 »	3.938 28	» »	» »	3.938 28
42	Sabero.....	79.157 »	76.976 »	23.169 78	» »	» »	23.169 78
43	Sahagún.....	233.888 »	233.197 »	70.192 30	» »	» »	70.192 30
44	San Andrés del Rabanedo..	433.110 »	429.970 »	129.420 97	» »	» »	129.420 97
45	San Justo de la Vega.....	64.411 »	59.164 »	17.808 36	» »	» »	17.808 36
46	Santa Colomba de Somoza..	23.221 »	10.930 »	3.289 93	» »	» »	3.289 93
47	Santa Elena de Jamuz.....	25.509 »	20.145 »	6.063 65	» »	» »	6.063 65
48	Santa María del Páramo....	98.785 »	98.299 »	29.588 »	» »	» »	29.588 »
49	Santas Martas.....	27.787 »	19.039 »	5.730 74	» »	» »	5.730 74
50	Soto y Amio.....	54.087 »	50.231 »	15.119 53	» »	» »	15.119 53
51	Soto de la Vega.....	65.755 »	64.072 »	19.285 67	» »	» »	19.285 67
52	Toreno.....	77.230 »	65.382 »	19.679 98	» »	» »	19.679 98
53	Valderas.....	86.424 »	81.048 »	24.395 45	» »	» »	24.395 45
54	Val de San Lorenzo.....	46.526 »	42.003 »	12.642 90	» »	» »	12.642 90
55	Valdevimbre.....	30.932 »	15.748 »	4.740 15	» »	» »	4.740 15
56	Valencia de Don Juan.....	221.475 »	218.831 »	65.868 13	3.809 37	» »	69.677 50
57	Vallecillo.....	7.560 »	4.474 »	1.346 67	» »	» »	1.346 67
58	Vega de Valcarce.....	54.748 »	48.699 »	14.658 40	» »	» »	14.658 40
59	Vegas del Condado.....	89.987 »	80.287 »	24.166 39	» »	» »	24.166 39
60	Villablino.....	384.469 »	377.667 »	113.677 77	» »	» »	113.677 77
61	Villacé.....	11.482 »	8.742 »	2.631 34	» »	» »	2.631 34
62	Villadecanes.....	52.209 »	43.889 »	13.210 59	» »	» »	13.210 59
63	Villafranca del Bierzo.....	164.830 »	156.157 »	47.003 26	» »	» »	47.003 26
64	Villamanín.....	94.589 »	86.761 »	26.115 06	» »	» »	26.115 06
65	Villamañán.....	49.443 »	48.062 »	14.466 66	» »	» »	14.466 66
66	Villaquilambre.....	61.349 »	56.056 »	16.872 86	» »	» »	16.872 86
67	Villarejo de Orbigo.....	175.362 »	165.508 »	49.817 91	» »	» »	49.817 91
68	Villaturiel.....	29.813 »	18.594 »	5.596 79	» »	» »	5.596 79
SUMAS TOTALES.....		21.626.376 »	21.154.206 »	6.367.416 »	3.809 37	236.577 61	6.607.802 98

León. 4 de Noviembre de 1949.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Julio Fernández Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 3438

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas ha sido declarado concluso para titulación de la concesión el expediente nombrado:

«Carmina», núm. 11.105, de mineral de carbón, de 105 pertenencias, en el término municipal de Riello, siendo concesionario D. José Vega Fidalgo, con domicilio en La Magdalena, y cuyo representante en León es D. Vicente Castro Rodríguez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Minería, advirtiéndose que contra dicha declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación.

León, 16 de Noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible). 3679

### DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Luis Hernández Manel, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José María Cardona Espuñez, vecino de Barcelona, se ha presentado en esta Jefatura el día 8 del mes de Septiembre a las doce horas, una solicitud de permiso de investigación de 36 pertenencias, llamada «Catalina», sita en el paraje «Portillo de Cármenes», del término de Cármenes, Ayuntamiento de Villamanín, hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el estribo Sur, de la alcantarilla situada en el cruce del camino que desde la carretera de Villamanín a Cármenes en lo alto del «Portillo» conduce a la mina «La Profunda» con el que va desde el último a los antiguos lavaderos, estando señala-

do con una cruz grabada en la piedra y referido a las visuales siguientes: Al eje de la casa de la mina en ruinas Norte 78º Este. Desde el mismo punto de partida al vértice de tercer orden «Macaimedio» Sur 15º Este y desde el mismo punto a lo alto del pico «Machacán» Sur 7º Oeste siendo las alineaciones solicitadas las siguientes:

Desde el punto de partida 200 metros al Norte donde se situará una estaca auxiliar. De esta auxiliar a estaca primera 500 metros al Este, de primera estaca a segunda 400 metros Sur, de segunda a tercera 900 metros Oeste, de tercera a cuarta 400 metros al Norte, de cuarta a la auxiliar 400 metros Este con lo que queda cerrado el perímetro. Los rumbos se refieren al Norte magnético, siendo la graduación adoptada la sexagesimal y la declinación magnética igual a 12 grados sexagesimales, en León.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.342.  
León, 11 de Noviembre de 1949.—  
P. A. (ilegible.) 3643

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO

#### Expropiaciones

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la necesidad de ocupación que se interesa; he acordado declarar dicha necesidad de ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Bembibre, con la construcción de la travesía de San Román de Bembibre; en los kilómetros 372 y 373 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 de Abril de 1949, debiendo los interesados a quienes la misma afecta acudir ante su Autoridad a designar el perito que ha de representarlas en las operaciones de medición y tasa de sus fincas, o manifestar su conformidad con el que represente a la Administración, advirtiéndoles que dicho Perito tiene que reunir algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y el 32 del Reglamento para su ejecución, cuyo cumplimiento lo harán dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin haberlo verificado, o de hacerlo en personal que no reúna los requisitos legales se les considerará conformes con el Perito que represente a la Administración, que lo es el Ayudante de Obras Públicas D. Gonzalo Sánchez Robles Sails.

León, 18 de Noviembre de 1949.—  
El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 3698

## Escuela de Formación Profesional de Hostelería

### ANUNCIO

La Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales de esta Provincia, admite ofertas en sobre cerrado y lacrado hasta las doce horas del día diez del próximo mes de Diciembre, para la adquisición por concurso de una cocina eléctrica con dos hornos, adecuada a la corriente y voltaje de esta Capital, y del mensaje correspondiente para la instalación de cocina, bar y restaurante, con destino a la Escuela profesional.

Las condiciones del concurso pueden verse en la tablilla de anuncios de la Delegación Provincial de Sindicatos y del Sindicato Provincial de Hostelería, durante las horas hábiles de oficina.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

León, 25 de Noviembre de 1949.  
3822 Núm. 873.—37,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Habiendo sido solicitada por la Sociedad Gutiérrez y Compañía de esta plaza, una superficie inedificable de terreno sobrante de la vía pública propiedad de este Ayuntamiento y lindante con finca de su propiedad, sita en la calle de Federico Echevarría, cuyo plano y medición fueron aprobados por la Comisión Permanente en sesión de 29 de Septiembre de 1947, se pone en conocimiento del público, para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiéndose que el expediente se halla de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento.

León, 23 de Noviembre de 1949.—  
El Alcalde, Luis Aparicio Guisasaola.  
3750 Núm. 868.—33,00 ptas.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 del actual, la distribución de las contribuciones especiales derivadas de las obras de pavimentación del último trozo de la calle de Colón, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla de manifiesto el expediente, para su examen, en la Secretaría municipal, y que durante dicho plazo y siete días más, se admitirán las reclamaciones que los interesados puedan formular contra el expresado reparto, fundadas en alguna de

las causas que la legislación vigente especifica.

León, 24 de Noviembre de 1949.—  
El Alcalde accidental, Luis Aparicio Guisasaola. 3770

### Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día 15 del corriente mes de Noviembre, aprobó el pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta para dar en arriendo la recaudación de las exacciones municipales durante los años 1950, 1951 y 1952, y contiene, entre otras, las siguientes:

1.ª Se fija en 38.900 pesetas el tipo mínimo de licitación para los arbitrios y exacciones determinadas en la condición primera.

2.ª El que resulte adjudicatario, recaudará también, por el sistema de gestión afianzada, las exacciones comprendidas en la condición segunda, con la obligación de garantizar al Ayuntamiento un mínimo anual de 109.000 pesetas.

3.ª Podrán tomar parte en dicha subasta todas las personas o entidades que no se hallen incapacitadas legalmente.

4.ª Se concede un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las proposiciones optando a la subasta, que lo serán en pliego cerrado y lacrado a satisfacción del presentador y debidamente reintegradas; se acompañará el resguardo que acredite el depósito provisional de 1.945 pesetas, equivalentes al cinco por ciento del tipo expresado, que realizará en la Depositaria municipal; la apertura de los pliegos que contengan dichas proposiciones, tendrá lugar al día siguiente al en que termine el plazo de presentación de los mismos, a las doce horas en punto.

5.ª Se fija en tres años la duración del citado cargo, que comenzará el día primero de Enero del año 1950 y terminará el 31 de Diciembre de 1952, sin necesidad de previo aviso.

6.ª El acto de la apertura de pliegos será presidido por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, asistido de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente, intervendrá para dar fe del mismo el Sr. Notaria residente en esta villa, y en el caso de no poder asistir, lo hará el que designe este Ayuntamiento.

7.ª La fianza que en concepto de definitiva prestará el rematante por la recaudación de los arbitrios de la condición primera, será en metálica y por un importe equivalente al 15 por 100 del remale, y la que haya de prestar por la recaudación en régi-

men de afianzamiento, será de pesetas 21.800, equivalente asimismo al 20 por 100 de las 109.000 a que ascienden los conceptos de la condición segunda, y serán constituidas ambas en la sucursal del Banco Español de Crédito de esta plaza, siendo los intereses integros para el depositante.

8.ª Las cantidades que por los dos conceptos expresados vendrá obligado a ingresar el adjudicatario en la Depositaria de fondos de esta Corporación, se realizará por dozevas partes, una en cada mes de duración del contrato y antes del día 25 de cada uno, comenzando el primer ingreso en el mes de Enero del año 1950; en el caso de que deje transcurrir ese plazo sin formalizar el ingreso, el Ayuntamiento podrá disponer se verifique con cargo a la fianza definitiva y requerirá al depositante para que reponga esa suma en el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin verificarlo, se procederá a dicha reposición por la vía administrativa de apremio contra los bienes del mismo, y en caso de resultar insolvente, se dará por terminado dicho contrato, con pérdida de la fianza existente, que ingresará en la caja municipal en concepto de perjuicios a este Ayuntamiento.

9.ª Los gastos de subasta, anuncios y cuanto con ella se relacione, y los que se produzcan por consecuencia del otorgamiento de la escritura de afianzamiento recaudatorio, que será pública, correrán íntegramente a cargo del rematante o adjudicatario, sin que el Ayuntamiento tenga que satisfacer cantidad alguna por dichos conceptos ni por los impuestos de todas clases que puedan corresponder al Estado.

10. El pliego de condiciones original se halla de manifiesto para su consulta por las personas que lo deseen, que podrán hacerlo todos los días, en las horas de oficina.

*Modelo de proposición*

D. . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en la calle de . . . . ., número . . . . ., solicita del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan el cargo de arrendatario de arbitrios e impuestos municipales; durante los años 1950, 1951 y 1952, y se compromete también durante esos años a realizar la recaudación de las exacciones en régimen de afianzamiento, todo con arreglo al pliego de condiciones, que declara conocer y que acepta íntegramente, y ofrece por los arbitrios y conceptos expresados en la condición primera . . . . . pesetas y . . . . . céntimos (en letra clara y en cifra) por cada año de duración del cargo, y garantiza al Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de Don Juan la recaudación de las exacciones e impuestos que se expresan en la condición segunda, con un

mínimo de recaudación de ciento nueve mil pesetas, en cada uno de los años de duración del contrato.

(Fecha y firma legible, con dos apellidos.)

Valencia de Don Juan, a 16 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Juan García Otero.

3655 Núm 842.—228,00 ptas.

*Ayuntamiento de Villamanin*

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de fecha dos de los corrientes y previa la tramitación del oportuno expediente, acordó conceder al vecino de Rodiezmo, Luciano López Morán, un trozo de terreno colindante a su casa vivienda y sobrante de la vía pública, que por sí sólo no constituye solar edificable. Lo que se anuncia al público por plazo de ocho días, a los fines de oír reclamaciones.

Villamanin, a 19 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, P. A., A. Caballero, 3711

Núm. 864.—25,50 ptas.

*Ayuntamiento de Carucedo*

Formado el padrón general para el cobro por concierto particular del impuesto sobre el consumo de vinos corrientes y el arbitrio de carnes; todo ello con arreglo a las ordenanzas para el corriente año de 1949, a partir de esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, con el fin de que pueda examinarse por las personas a quienes interese, y formular las reclamaciones que a su derecho convenga durante el referido plazo, bien entendido que todo aquel que no promueva reclamación, se estima queda concertado con este Ayuntamiento, con arreglo a la cuota asignada en el expresado padrón, y de lo contrario se le exigirá el impuesto con arreglo a la fiscalización, según las tarifas y demás gravámenes fijados en dichas ordenanzas.

Carucedo, a 22 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Fernando Bello. 3751

*Ayuntamiento de Santa María del Páramo*

Durante el plazo de diez días, los dueños de rastrojeras radicantes en este término municipal, pueden solicitar de la Junta Local de Fomento Pecuario les sea abonada la cantidad que por aprovechamiento de las mismas les ha sido asignada para el año actual.

Los que en el citado plazo no lo lleven a efecto, se estimará renuncian a percibirlo.

Santa María del Páramo, a 22 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Presidente, Saturnino Francisco.

3779

Formado por este Ayuntamiento presupuesto extraordinario para atender a los gastos de construcción de un pozo artesiano, con subvención del Estado, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Santa María del Páramo, a 22 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 3751

*Ayuntamiento de Sancedo*

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no puede efectuar directamente la fiscalización de los diferentes arbitrios que figuran en el presupuesto ordinario de ingresos del corriente año, acordó, por unanimidad que la exacción de los mismos se lleve a cabo mediante concierto particular de los vecinos interesados con el Ayuntamiento, para lo cual todos los vecinos del Municipio que consuman carnes y bebidas, presentarán en esta Secretaría, en el plazo de quince días, declaración jurada en la que consten las carnes y bebidas que consuman, en la inteligencia de que los que no la presenten se entiende que están conformes con las cuotas asignadas por el Ayuntamiento, y que una vez así formados los padrones, se procederá a su cobro conforme determina el Estatuto de Recaudación vigente, haciendo, además, saber, que si no se llegara a un acuerdo entre el Ayuntamiento y el interesado, quedará éste sujeto a la fiscalización, contribuyendo con arreglo a los tipos de gravamen señalados en las Ordenanzas por que se rigen estos impuestos, quedando también obligados a llevar los libros necesarios para la fiscalización de las especies que consuma, dando cuenta a este Ayuntamiento decenalmente del movimiento que acusen los mismos.

Sancedo, 21 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Federico Santalla. 3742

*Ayuntamiento de Vega de Infanzones*

Por esta Corporación municipal ha sido acordado prorrogar la vigencia de las Ordenanzas fiscales que rigieron en el corriente ejercicio para el próximo de 1950, hallándose expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren justas.

Vega de Infanzones, a 20 de Noviembre de 1949.—El Alcalde en funciones, M. Rodríguez. 3799

*Ayuntamiento de  
Gordoncillo*

En la Secretaría municipal y por término de quince días, se hallan expuestas al público las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Gordoncillo, a 22 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Melecio Pastana 3757

*Ayuntamiento de  
San Esteban de Nogales*

Formada por el Ayuntamiento la lista de contribuyentes, con las cuotas asignadas por arbitrios de vinos, carnes frescas y saladas y reconocimiento de reses de cerda, se halla expuesta al público durante el plazo de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se crean justas.

San Esteban de Nogales, a 24 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, J. Jiménez. 3796

*Ayuntamiento de  
Benusa*

Formado por este Ayuntamiento el padrón general para el cobro de los arbitrios e impuestos que como ingresos figuran en el presupuesto del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días. Durante dicho plazo podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Benusa, 19 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, B. Fernández. 3769

*Ayuntamiento de  
Villademor de la Vega*

En el mes de Marzo del corriente año se ausentó del domicilio de doña Victorina Pérez González, sin que hasta la fecha se tengan noticias de su paradero, su hijo Antonio Valencia Pérez, de 18 años de edad, cuyas señas son las siguientes: alto, grueso, moreno y pelo rizo. Vestía ropa de pana.

Se ruega a toda clase de autoridades de la Policía Judicial, procedan a la busca de referido joven, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de la madre.

Villademor de la Vega, a 22 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Antonio García. 3721

**Entidades menores**

*Junta vecinal de Posada de la Valduerna*

Confecionado el presupuesto extraordinario formado para terminar las obras de las Escuelas y viviendas de los señores Maestros, de ese pueblo, se hace saber que se halla expuesto en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta, por el término reglamentario, desde la publicación de este anuncio, para su examen y oír reclamaciones.

En sesión celebrada el día 24 de Marzo último, con el fin de allegar fondos para terminar la construcción de las Escuelas y viviendas de los señores Maestros, se acordó por esta Junta la venta de nueve hectáreas de terreno comunal llamado «La Gadaña», lindante al Norte con fincas particulares; al Este, término del pueblo de Villamontán; Sur, fincas particulares, y Oeste, resto del campo de «La Gadaña», de donde se segrega la porción a vender.

Cuyo acuerdo se publica para general conocimiento y oír reclamaciones, sirviendo de base al oportuno expediente que ha de instruirse para conseguir la correspondiente autorización para la venta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Posada de la Valduerna, 15 de Noviembre de 1949.—El Presidente, José Vidales Fernández. 3731

*Junta vecinal de Castrotierra de la Valduerna*

Reunido el vecindario de este pueblo, en sesión de Concejo Abierto, con fecha 6 del actual, adoptó el acuerdo de proceder a la enajenación de un solar del patrimonio de la localidad, sito en término del pueblo, al sitio denominado «Entre los Ríos», para ser destinado a construcción de vivienda, previos los trámites que sean de aplicación al caso.

Por tanto, se hace público a los efectos del trámite sustitutivo del referéndum y obtención de la competente autorización para enajenar dicho solar, según previenen las disposiciones en vigor, a fin de que los que se consideren perjudicados formulen reclamaciones en el plazo de quince días ante esta Junta o ante el Gobierno Civil de la provincia, fundadas en alguna de las razones que se hallan previstas en las normas aludidas.

Castrotierra de la Valduerna, a 11 de Noviembre de 1949.—El Presidente, Melchor Castro. 3668

**Administración de justicia**

*Juzgado de Instrucción de Sahagún*  
Don Perfecto Andrés García, Juez de Instrucción de Sahagún y su Partido.

Por la presente, ruego de las Autoridades y Agentes de Policía Judicial ordenen las primeras y procedan los últimos, al busca y captura de Ramón Salguero Soto y Benigno Escudero Borja, mayores de edad, casados, gitanos ambulantes, cuyas de más circunstancias se desconocen, a no ser la esposa del primero se llama Asunción y la del último es conocida por el apodo. de «Bucha», fugados del Depósito Municipal de esta villa, en la noche del día de ayer, en el que se hallaban presos a disposición del Juzgado de igual clase de Carrión de los Condes, y caso de ser habidos, ponerlos a la disposición de este Juzgado de mi cargo, ingresándolos en la Prisión correspondiente, dando inmediata cuenta, pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el núm. 89 del corriente año, por delito de evasión de presos.

Dado en Sahagún a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario acetal, M. Marcén. 3602

*Juzgado municipal de León*  
Don Fernando Domínguez-Berrueta Garrafa, Doctor en Derecho y Juez municipal de la ciudad de León.

**EDICTO**

En méritos de lo acordado en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número de orden 106 de 1949 a instancia de don Emilio de Paz del Río, de la Casa Hijo de Miguel de Paz, contra don Blas Alvarez, vecino de Piedrafita de Babia, en reclamación de cantidad y para responder del pago del resto de costas del juicio y las devengadas en la ejecución de la sentencia, se sacan a pública subasta por primera vez, y por término de ocho días los siguientes bienes:

**Bienes objeto de la subasta**

Una novilla de un año, de pelo castaño claro; dicho semoviente se encuentra depositado en poder del demandado Blas Alvarez, en Piedrafita de Babia, donde puede ser examinado por los que deseen tomar parte en la misma.

Tasado pericialmente en la cantidad de setecientas pesetas, por cuya cantidad se pone en venta y señalándose para la subasta el día diez y siete de Diciembre a las doce horas en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente

en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el importe del diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en León a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—F. D. Berrueta.—P. S. M.; El Secretario, Miguel Torres. 3816 Núm. 874.—47,00 ptas.

#### Juzgado comarcal de Santa Colomba de Somoza

Don Virgilio Quintana y Quintana, Juez Comarcal Sustituto de Santa Colomba de Somoza.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Elías Cadierno Alonso, casado, labrador y vecino de Molinaferrera, contra D. Joaquín Rodríguez de Jesús y su esposa doña Margarita Fernández Peña y D. Santos Fernández y Fernández, hoy los herederos de éste, vecinos de Turienzo de los Caballeros, sobre pago de mil sesenta pesetas, intereses, costas y gastos, fueron embargados como de la propiedad de dichos ejecutados, los bienes siguientes:

#### Término de Turienzo de los Caballeros

1.º Un prado, al sitio de la Canalina o Valdevillar, de cabida tres cuartales o veintiuna áreas y doce centiáreas; linda: al Este, Mediodía y Poniente, Río, y Norte, Santos Fernández; tasado en dos mil pesetas.

2.º Una casa, con su huerta, de medio cuartal, en la calle del Prado, sin número, cubierta de losa y paja, de alto y bajo, que linda: derecha, entrando, casa y pajar de José Antonio Fuente y huerta de José Morán; izquierda, huerta de Antonio Fernández; espalda, con huerta de Antonio Fernández y otra de Miguel Crespo; tasada en siete mil pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas y se sacan a pública subasta por término de veinte días, en lotes separados, uno para cada finca, y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad que serán suplidos por los rematantes a su costa, y cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Diciembre próximo y hora de las quince; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos, de Astorga, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santa Colomba de Somo-

za, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Virgilio Quintana.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Domínguez. 3793 Núm. 870.—68,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Bembibre

Don Francisco Alonso Villaverde, Juez Comarcal sustituto en funciones, en esta villa y su demarcación.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 43 del año actual y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Bembibre del Bierzo a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. El Sr. don Francisco Alonso Villaverde, Juez Comarcal sustituto en funciones de esta demarcación para estos efectos por incompatibilidad del propietario, habiendo visto las procedentes actuaciones de juicio verbal civil promovido por D. Felipe Cuesta Monje, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Letrado D. Elías Prieto Alonso, en virtud del poder otorgado ante el notario de dicha ciudad D. Manuel Alvarez de la Braña y Alcalde el veintinueve de Julio último, contra D. Feliciano Oviedo Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, sobre reclamación de cantidad inferior a mil pesetas. Hay los resultados y considerandos;

Fallo: Que estimando en parte la demanda inicial debo condenar y condeno al demandado Feliciano Oviedo Gómez, a que tan pronto como esta resolución sea firme, pague al demandante Felipe Cuesta Monje, las setecientas setenta y una pesetas con setenta céntimos, importe de las mercancías compradas el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, más las cinco pesetas de envlaje y acarreo que suman setecientas setenta y seis con setenta céntimos, de las cuales se deducirán las trescientas pesetas entregadas en efectivo y las doscientas cincuenta pesetas de la letra de cambio satisfecha que suman quinientas cincuenta pesetas, quedando un líquido asatisfacer de doscientas veintiséis pesetas con setenta céntimos más el interés legal desde el día en que fué citado para la primera comparecencia del juicio hasta el en que realice el pago, por haber incurrido en mora; se ratifica el embargo practicado el nueve de los corrientes en las dos fincas rústicas que en el mismo se describen, y no se hace expresa condena de las costas causadas en este procedimiento.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Alonso.—Rubricado.—Sellado.—Publicada en su fecha.

Para notificar a referido demandado declarado en rebeldía en igno-

rado paradero, expido el presente en Bembibre del Bierzo a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Alonso.—Por su mandato, Pedro Rodríguez. 3836 Núm. 869.—74,00 ptas.

#### Juzgado de Paz de Cubillas de Rueda

Don Felicísimo Moratiel Yugueros, Juez de Paz de Cubillas de Rueda.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado en los autos que se hará mérito, copiada dice:

En Cubilla de Rueda a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve; el Sr. Juez de Paz don Felicísimo Moratiel, ha visto los presentes autos incoados en virtud del sumario núm. 32 del año 1937, por el Juzgado de Instrucción de Sahagún, contra María Escudero García y Patricio Pardo Moreno, naturales de Valladolid y Santa María de Valverde (Alcalices), respectivamente, mayores de edad y en ignorado paradero, procesados por hurto de reses lanar, propiedad de Francisco Fernández, vecino de Villapardierna declarando el hecho de faltas por auto del Señor Juez de Instrucción de Sahagún de fecha tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete y remitido a este Juzgado de Paz para la celebración del correspondiente juicio de faltas; y

Fallo: Que debo declarar y declaro prescrita la falta de hurto que se atribuye a los denunciados Mariano Escudero García y Patricio Pardo Moreno, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felicísimo Moratiel.—Rubricado.

Lo insertado concuerda fielmente con su original; Cubillas de Rueda a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez Felicísimo Moratiel.—El Secretario Marcelino González.

3611

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido, en providencia de esta fecha, admitió a trámite la demanda de juicio de clarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador D. José Camiña, en representación de doña Dominga Montero Teijón, vecina de Trabadelo y declarada pobre, contra D. Benigno Moreira Pereira, mayor de edad, natural y vecino que fué de Trabadelo, y actualmente en ignorado paradero, sobre reconocimiento de José Montero Teijón, como hijo natural de D. Leopoldo Moreira Pereira, fallecido el diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y siete; y ha dispuesto conferir traslado con emplazamiento de dicha demanda

al demandado referido, para que en término improrrogable de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Benigno Moreira Pereira, que se encuentra en ignorado paradero, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio procedente en derecho, pongo la presente en Villafranca del Bierzo, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Pedro Fernández. 3685

#### Requisitorias

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a comparecencia ante este Juzgado, por el término de quince días, al autor o autores del corte y sustracción de 60 metros de hilo de cobre de 2 milímetros, de la línea telefónica que el Ejército del Aire tiene establecida entre el Aeródromo de La Virgen del Camino y la ciudad de León, hecho ocurrido el día 29 del año actual, en las inmediaciones del pueblo de Trobajo del Camino (León), para responder de los cargos que resulten en procedimiento previo, núm. 1.699-949, bajo apercibimiento de parársele los perjuicios consiguientes.

León, 12 de Noviembre de 1949.—El Teniente Juez Permanente, Vidal Martín Vázquez. 3701

Romero Martínez, Francisco, hijo de Pascual y de María, natural de Villaobispo (León), de estado casado, profesión exguardia de asalto, de 38 años de edad, encartado en el sumario ordinario núm. 220-37, con domicilio últimamente en Bilbao calle Zabala núm. 5, 3.º, comparecerá ante el Juez Militar del Juzgado Militar E. núm. 3 de la Plaza de Bilbao, sito en el Alameda de Mazarredo (Gobierno Militar), en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, para notificación de la resolución que obra en el citado sumario.

Ruego a las Autoridades tanto civiles como militares que conozcan al paradero de dicho individuo lo comuniquen a este Juzgado.

Bilbao, a 15 de Noviembre de 1949.—El Comandante Juez Instructor (ilegible). 3635

Domínguez Proba, José, de 27 años, casado, obrero, natural de Sela (Pon-tevedra), que dijo hallarse domiciliado en esta ciudad, carretera de Zamora, calle A, n.º 3, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado municipal, sito en la calle de los Pilotos Regueral, n.º 6, el día veintitrés de Diciembre próximo, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado para dicho día y hora, por

malos tratos y amenazas, con apercibimiento que de no comparecer le le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación al denunciante en el juicio número 596, expido la presente en León, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Tarres. 3800

Nieto Sánchez, Mariano, de 18 años, soltero, sin profesión, hijo de Bonifacio y de Adoración, natural de Nava de los Caballeros (León) que dijo hallarse domiciliado en esta capital, calle del Hospicio número 4, entresuelo, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado municipal, sito en la calle de los Pilotos Regueral número 6 de esta ciudad, el día 14 de Diciembre próximo, a las once quince horas, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que se le sigue en este Juzgado por tanto con el número de orden 572 de 1949, apercibiéndole que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Mariano Nieto Sánchez, expido la presente en León a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Torres. 3824

#### Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos número 557 de orden del año 1949, seguidos ante esta Magistratura entre las partes que se hará mención, se ha dictado la sentencia; cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En León a 9 de Noviembre de 1949. Vistos por el señor D. Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León los presentes autos de juicio seguidos entre partes de una y como demandante La Delegación provincial de Trabajo, a nombre de D. Anastasio Julián Fernández, D. Raimundo Barrio García, D. Juliano Tascón García, D. Eutiquio Rodríguez Díez, don Eleuterio Valle Fecha, D. Juan Bayón Llamazares, D. Braulio Fernández García, D. Restituto Marcos Martínez, D. Gerardo Fernández Argüelles, D. Amadeo F. Fernández Huerta, D. Sigifredo Fernández Ferrero, don Senén González Barrio, D. Teodoro Tascón, D. Teodoro Fernández, don Víctor de la Fuente, D. Venancio García Rodríguez, D. Carlos García Arias, D. Tomás Ordáx Díez, don Meiesés González Tascón, D. Julio Julián, D. Pedro Méndez, D. Alfredo Álvarez Tascón, D. Anastasio Julián

Gutiérrez, D. Cándido Fernández y D. Jaime Monje, mineros, representados por el Letrado D. Octavio Roa Rico, y de otra, como demandado, D. Valentín Lobo González, mayor de edad, casado, industrial, en ignorado paradero, no compareciente en juicio, sobre salarios, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta a nombre de D. Anastasio Julián Fernández y otros trabajadores que se expresan en el encabezamiento de esta sentencia, contra D. Valentín Lobo González, sobre salarios, debo de condenar y condeno al expresado demandado a que abone a cada uno de los demandantes el importe de salarios que respectivamente se consignan en el resultando de hechos probados de esta sentencia.

Se advierte a las partes que, contra el fallo de esta sentencia, pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días, previa consignación del importe a que el mismo se contrae, aumentado en un veinte por ciento, si recurre el demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Dapena Mosquera.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado D. Valentín Lobo González, en ignorado paradero, expido el presente edicto en León a 9 de Noviembre de 1949.—J. Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río. 3544

#### ANUNCIO PARTICULAR

##### La Mutual Franco Española

Por Orden de 6 de Octubre de 1949 (B. O. de 10-11-49), del Ministerio de Hacienda, se declaran en liquidación todas las Asociaciones o Cajas de Supervivencia de esta Mutual. En consecuencia, y según determina el apartado b) del artículo 1.º, los beneficiarios de dichas Cajas deberán acreditar sus derechos antes del día 11 de Mayo de 1950.

Al efecto, deberán remitir antes de dicha fecha la fe de vida del asegurado, expedida por el Juez encargado del Registro Civil de su demarcación, a las Oficinas de la Mutual, Alcalá, 27, Madrid.

León, 21 de Noviembre de 1949.—(Ilegible).

3709

Núm. 865.—28,50 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —